



118

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 1 de 12

No. CONTRATO:	069
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	El Suministro de Bienes y Servicios para capacitaciones y eventos, servicios tecnológicos y pruebas, materiales, insumos, documentos y gastos de viajes, necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del proyecto Colombia Bio-Expedición Bio FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL ESCALA ZOMAC S.A.S
CC/ NIT:	901309074-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ciento veinte (120) días.
CDP No.:	200004152 del 5 de Noviembre del 2020.
VALOR:	MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.069.000.000).

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la señora **NEIDY GICELA GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.006.410.843 expedida en Florencia, Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **GRUPO EMPRESARIAL ESCALA ZOMAC S.A.S**, con Nit. 901309074-1 y con número de registro mercantil 111416, quien en los términos de este contrato de suministro se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la



#### **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

119  
Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 2 de 12

Universidad de la Amazonia para la ejecución de sus actividades misionales necesita realizar las capacitaciones y eventos, servicios tecnológicos y pruebas, materiales, insumos, documentos y gastos de viaje, necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100003, denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**. Este fue construido por la Universidad de la Amazonia a través del Centro de Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica – INBIANAM, y fue aprobado para ser ejecutado por la Uniamazonia y la Gobernación del Caquetá.

2. Que mediante Acuerdo No. 72 del 13 de febrero de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación – FCTel del Sistema General de Regalías – SGR y con la rendición de cuentas del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel", viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POS ACUERDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, el valor total del proyecto es por la suma de \$ 5.298277.008, distribuidos así: \$ 4.606.673.189.00 aportados por el SGR – Fctel (vigencia presupuestal 2019-2020) y el valor de \$ 691.603.819 cofinanciados por la Universidad de la Amazonia.
3. Que de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución No. 0824 de 08 de marzo de 2019, la Universidad de la Amazonia incorporó a la vigencia presupuestal 2019-2020, el valor de \$ 4.606.673.189, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel, autorizando una vigencia futura de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.
4. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
6. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por MANUEL ALBERTO CRUZ MOLANO, coordinador administrativo del proyecto Caqueta Bio, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 30 de Septiembre del 2020, se requiere la contratación capacitaciones y eventos, servicios tecnológicos y pruebas, materiales, insumos, documentos y gastos de viajes, necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del

***Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía***

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1



proyecto Colombia Bio-Expedición Bio FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”.

7. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se verifica el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: “(...) 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...).” “(...) 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios. Artículo 38. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: *numeral 2: Difusión científica y tecnológica*, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. *Numeral 3: Servicios científicos y tecnológicos* que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica, en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.

8. Que la Universidad de la Amazonía solicitó tres (03) cotizaciones del servicio que se requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe N. 02-022 de fecha 28 de Octubre del 2020, por el Coordinador administrativo del proyecto Manuel Alberto Cruz Molano, designado por la vicerrectoría como evaluador, la cual, concluyó como recomendación del precitado informe: “(...) me permite comunicar que después de analizar detalladamente las tres (3) cotizaciones; llego a la conclusión que el grupo empresarial ESCALA, cumple con la especificación técnica y condiciones financieras para el cumplimiento del proceso descrito anteriormente”.

9. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-448 de fecha 04 de Noviembre del 2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo CSU N. 12 de 2012, y sus modificaciones mediante Acuerdos n. 03 y 21 de 2014, en donde establece, que los estudios de mercado tienen como propósito la planeación económica del contrato y la proyección de costos razonables en la adquisición de bienes y servicios, maximizando los recursos de la Universidad de la Amazonía, y evitando así los sobrecostos y onerosidad en la contratación.

10. Que con base a la información enviada, mediante el oficio del asunto para revisión, donde se consignaron las propuestas presentadas por tres (3) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, el evaluador MANUEL ALBERTO CRUZ MOLANO, coordinador administrativo del proyecto Caqueta Bio, recomienda contratar con la empresa GRUPO EMPRESARIAL ESCALA ZOMAC S.A.S, por un valor total de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.069.000.000).

*“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”*

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

121  
Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 4 de 12

11. Que la señora NEIDY GICELA GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.006.410.843 expedida en el municipio de Florencia Departamento del Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada **GRUPO EMPRESARIAL ESCALA ZOMAC S.A.S.** NIT.901309074-1, presentó la propuesta más económica para satisfacer el objeto del presente contrato, con el cumplimiento de las características técnicas, económicas y financieras requeridas por la Universidad.
12. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004152 de fecha 05 de Noviembre del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Suministro de Bienes y Servicios para capacitaciones y eventos, servicios tecnológicos y pruebas, materiales, insumos, documentos y gastos de viajes, necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del proyecto Colombia Bio-Expedición Bio FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la universidad a entregar y garantizar la calidad de los bienes y a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-BS-1701 con fecha de 30 septiembre 2020 y sus anexos, que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITE M	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CAN T	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Taller para el diseño e implementación de proyectos REDD+	Taller	3	\$ 5.462.185	\$ 3.113.445	\$ 19.500.000
	Taller para la identificación de los usos de la tierra y la caracterización de los servicios ambientales	Taller	3	\$ 5.210.084	\$ 2.969.748	\$ 18.600.000
	Taller para la identificación participativa y el diseño de productos de servicios ambientales culturales	Taller	3	\$ 5.210.084	\$ 2.969.748	\$ 18.600.000



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 5 de 12

	Taller para la socialización del valor del patrimonio natural y cultural y la valoración de la biodiversidad de los ecosistemas estratégicos	Taller	3	\$ 5.042.017	\$ 2.873.950	\$ 18.000.000
	Taller para la aplicación de buenas prácticas para la construcción de criterios de uso de los servicios ambientales culturales sostenibles	Taller	3	\$ 5.462.185	\$ 3.113.445	\$ 19.500.000
	Taller para la socialización del conocimiento de los servicios ambientales culturales, la legislación afín y su interacción con comunidades	Taller	3	\$ 5.882.353	\$ 3.352.941	\$ 21.000.000
	Taller para la socialización a la comunidad en la administración sostenible de los servicios ambientales culturales	Taller	3	\$ 7.142.857	\$ 4.071.429	\$ 25.500.000
	Taller en las alternativas de gestión sostenibles	Taller	3	\$ 6.722.689	\$ 3.831.933	\$ 24.000.000
	Taller para la caracterización de los servicios ambientales culturales y concertación para el uso de la biodiversidad	Taller	3	\$ 21.008.403	\$ 11.974.790	\$ 75.000.000
	Mesas de trabajo para socializar y concertar las metodologías participativas para la realización de los inventarios de biodiversidad y la caracterización de los servicios ecosistémicos del área de estudio	Mesa de trabajo	1	\$ 5.462.185	\$ 1.037.815	\$ 6.500.000
	Taller para el manejo de base de datos en la implementación de sistemas de información geográficos, enfocada en la diversidad local	Taller	1	\$ 37.815.126	\$ 7.184.874	\$ 45.000.000
	Seminario internacional de Biodiversidad Andino Amazónica	Seminario	1	\$ 37.815.126	\$ 7.184.874	\$ 45.000.000
	Mesas de trabajo para la sensibilización y construcción colectiva interinstitucional y comunitarios para la elaboración del plan regional de biodiversidad -PRB	Mesa de trabajo	1	\$ 50.420.168	\$ 9.579.832	\$ 60.000.000
2	Taller sobre la vulnerabilidad ecológica de los ecosistemas y restauración ecológica	Taller	1	\$ 37.815.126	\$ 7.184.874	\$ 45.000.000
	Implementación del plan de manejo ambiental análisis de fertilidad total + nitrógeno total	Paquete	1	\$ 5.882.353	\$ 1.117.647	\$ 7.000.000
	Consolidación geodatabase 1:25.000	Paquete	1	\$ 21.008.403	\$ 3.991.597	\$ 25.000.000
	Ánálisis de calidad de agua	Paquete	1	\$ 21.008.403	\$ 3.991.597	\$ 25.000.000
	Desarrollo de iniciativa REDD+	Paquete	1	\$ 12.605.042	\$ 2.394.958	\$ 15.000.000
	Pruebas de laboratorio para captura de carbono	Paquete	1	\$ 5.042.017	\$ 957.983	\$ 6.000.000
	Secuenciación genética de biodiversidad	Paquete	2	\$ 21.008.403	\$ 7.983.193	\$ 50.000.000
	Resmas de papel tamaño carta	UNIDAD	250	\$ 23.529	\$ 1.117.647	\$ 7.000.000



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 6 de 12

	Mapas impresos en papel opalina full color de 100x120cm correspondientes a la áreas donde se realiza el proyecto en los 3 municipios	UNIDAD	12	\$ 1.176.471	\$ 2.682.353	\$ 16.800.000
	Establecimiento de parcelas permanentes de monitoreo de biodiversidad de fauna y flora y carbon almacenado en bosques (vegetacion y suelo)	UNIDAD	3	\$ 10.084.034	\$ 5.747.899	\$ 36.000.000
	Vallas metálicas tubulares a 1 cara con estructura en "V" sencilla para módulo publicitario de 3x5mts, para la definición de áreas priorizadas para la conservación. 5 en cada municipio, de acuerdo a las zonas donde se realizan los inventario de biodiversidad.	UNIDAD	15	\$ 1.092.437	\$ 3.113.445	\$ 19.500.000
	Imágenes del sensor Landsat	UNIDAD	10	\$ 3.781.513	\$ 7.184.874	\$ 45.000.000
	Imágenes del sensor Rapi Eye	UNIDAD	2000	\$ 3.361	\$ 1.277.311	\$ 8.000.000
3	Gasto de viaje (Transporte - alimentación)	No. Dias	105	\$ 3.500.000	\$ -	\$ 367.500.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.069.000.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.069.000.000) valor que incluye IVA para los ítems 1 y 2, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200004152 del 05 de Noviembre del 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **Parágrafo primero:** El ítem 3 "transporte", se encuentra exento de IVA según el numeral 9 del Artículo 476 del estatuto tributario, que describe: "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". **Parágrafo segundo:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro de bienes y servicios. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia concederá un pago Anticipado (Artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía) al contratista equivalente al 20% del valor total del contrato una vez se perfecciona, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del pago anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 80% restante, en pagos parciales de acuerdo a los componentes y actividades ejecutadas previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: 1) la ejecución y entrega de bienes y servicios relacionados en la cláusula segunda; 2) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; 4) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. 5) Facturación o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario. 6) Que el contratista haya radicado la cuenta de cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. 7) El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 7 de 12

**CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro de bienes y servicios en un término de ciento veinte (120) días calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de	10% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más.

**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
 Página 8 de 12

equipos suministrados		la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 200004152 del 5 de Noviembre del 2020, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en inciso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el Acta

**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá





126

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 9 de 12

de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. **4.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. **6.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **7.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **8.** Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. **10.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro de bienes y servicios **11.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **14.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **15.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad frente al COVID-19. **16.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, **3)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de suministro de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de

**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 10 de 12

127  
cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.



Certificado N° SC7067-1

**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co):  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

128  
Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 11 de 12

**VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agravé por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de suministro de bienes y servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Certificado N° SCT087-1

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT: 891190346-1

Contrato de suministro N. 069 de 2020  
Página 12 de 12

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO  
Rector Universidad de la Amazonia  
NIT: 891.190.346 – 1

*Gicela Gomez*  
NEIDY GICELA GOMEZ RODRIGUEZ  
CC. 1.006.410.843 expedida en Florencia Caquetá,  
Representante legal  
GRUPO EMPRESARIAL ESCALA ZOMAC S.A.S  
Nit. 901309074-1.

*Edna Plazas*  
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA  
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo  
Profesional Especializada VAD

*Leidy Pimentel*  
Proyectó: Leidy Yohana Pimentel Sánchez  
Profesional Universitario VAD



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);  
Florencia – Caquetá

Certificado N° SC7087-1

